

Organismos dinamizadores de los planes de evaluación en el sistema universitario español

MARÍA MITRE ARANDA
Universidad de Oviedo, España

Introducción

La transformación de la universidad española ha supuesto un desarrollo cuantitativo, que no siempre ha ido acompañado de un desarrollo paralelo de su calidad. Cuando así ha sido, se ha debido más a meritorios esfuerzos individuales o de instituciones por su propia cuenta que a un esfuerzo coordinado y sistemático de búsqueda de la calidad en la docencia, en la investigación y en la gestión (Bricall, 2000). Hasta la segunda mitad del siglo pasado, la enseñanza universitaria en España era una especie de 'enseñanza para la élite' pero varias circunstancias fueron modificando esta realidad, entre ellas podemos citar el acceso masivo de personas a la educación superior, el mayor interés social por el rendimiento de las universidades en el campo de la investigación y la mayor financiación para que las universidades gestionen mejor los recursos, a la vez que se las dotaba de mayor autonomía. Pero, en estos últimos años, han ido surgiendo tendencias que, o bien no existían antes, o bien no se manifestaban con la evidencia actual, algunas de ellas son: el descenso de la demanda de enseñanza superior, el aumento de la competencia entre universidades, el incremento de la competitividad y diversificación de modelos de universidad por comunidades autónomas y la difusión de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

En la década de los ochenta, varios sistemas universitarios occidentales (Consejo de Universidades, 2000), entre los que se incluye España, estrenaron nuevos marcos jurídicos, caracterizados, entre otras notas, por la autonomía universitaria. La Ley de Reforma Universitaria supuso en España un punto de inflexión importante para el establecimiento de un nuevo modelo de relación de la universidad con el Estado basado en la autonomía de aquella. La autonomía generará diversificación y que esta supuesta variabilidad llevará al incremento de la calidad (Mayor y González, 2000). Sin embargo, la contrapartida exigida por los gobiernos ha sido la de una rendición de cuentas (*accountability*) a fin de demostrar que las decisiones tomadas y las acciones ejecutadas están dirigidas a la mejora de la calidad de la institución. La Ley de Reforma Universitaria Española (Ley Orgánica, 11/1983) no hace mención específica al tema de la evaluación de las instituciones universitarias. Sólo se toma en consideración al profesor (art. 45.3) 'los estatutos de la universidad dispondrán los procedimientos para la evaluación periódica del rendimiento docente y científico del profesorado, que será tenido en cuenta en los concursos a que aluden los artículos treinta y cinco y treinta y nueve, a efectos de su continuidad y promoción'. En el Informe Universidad 2000, concretamente en su Capítulo VII, titulado 'Calidad y Acreditación', se proponía dar un paso más y que se implantase un sistema de acreditación de las titulaciones académicas en España y la creación de una Agencia de Acreditación que se hiciese cargo de la tarea. La Ley Orgánica de Universidades (LOU), aprobada y

Revista Iberoamericana de Educación

ISSN: 1681-5653

n.º 48/6 – 10 de marzo de 2009

EDITA: Organización de Estados Iberoamericanos
para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)



publicada en el Boletín Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2001, incorpora los principios de evaluación y acreditación, en el Título V de su texto, por medio de sus artículos 31 y 32. Ello hace que se dote de nuevas competencias a las universidades y a las comunidades autónomas respecto a la anterior legislación, con el objetivo de plasmar en el texto, de forma inequívoca, la confianza de la sociedad en sus universidades y la responsabilidad de estas ante sus respectivas administraciones educativas. Para las universidades implica una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y, para las comunidades autónomas, nuevas atribuciones de coordinación y gestión.

Desde la promulgación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se han detectado algunas deficiencias en su funcionamiento que aconsejan su revisión. Además, otros elementos del entorno han cambiado e inducen también a realizar modificaciones. Entre estos hechos se encuentran los acuerdos en política de educación superior en Europa y el impulso que la Unión Europea pretende dar a la investigación en todos sus países miembros. Estas circunstancias aconsejan la corrección de las deficiencias detectadas y la incorporación de algunos elementos que mejoren la calidad de las universidades españolas (Ley Orgánica 4/07). Por ello se promulga la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Uno de los ejes de la reforma es potenciar el papel y la responsabilidad de todos los agentes del sistema universitario, articulando mejor la relación entre ellos. La articulación del complejo organizativo de Estado-Comunidades Autónomas y Universidades requiere alcanzar una armonía entre los agentes implicados y una relación clara y fluida entre todos ellos. Es especialmente importante articular las relaciones intergubernamentales, de un lado, y de otro la coordinación y cooperación en el ámbito académico. Por ello, se crea la Conferencia General de Política Universitaria y se constituye el Consejo de Universidades con funciones de asesoramiento, cooperación y coordinación en el ámbito académico (Ley Orgánica 4/07).

La Conferencia General de Política Universitaria

La Conferencia General de Política Universitaria, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de coordinación universitaria de las Comunidades Autónomas, es el órgano de concertación, coordinación y cooperación de la política general universitaria, al que le corresponden las funciones de: establecer y valorar las líneas generales de política universitaria, su articulación en el Espacio Europeo de Educación Superior y su interrelación con las políticas de investigación científica y tecnológica; planificación, informe, consulta y asesoramiento sobre la programación general y plurianual de la enseñanza universitaria, que comprende los recursos humanos, materiales y financieros precisos para la prestación del servicio público universitario; aprobar los criterios de coordinación sobre las actividades de evaluación, certificación y acreditación reguladas en el título V; proponer y valorar medidas para impulsar la colaboración entre universidad y empresa; y, por último, coordinar la elaboración y seguimiento de informes sobre la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en la universidad. En el desarrollo de sus funciones, podrá proponer que se soliciten informes o estudios al Consejo Económico y Social.

Bianualmente, la Conferencia General de Política Universitaria elaborará un informe sobre la situación del sistema universitario y su financiación, y formulará propuestas que permitan mejorar su calidad y su eficiencia, asegurar la suficiencia financiera del mismo, así como garantizar a los ciudadanos las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Bajo la presidencia del titular del

departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, estará compuesta por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia. La organización y el funcionamiento de la Conferencia se establecerán en su reglamento interno (Ley Orgánica 4/07).

La Conferencia General de Política Universitaria ha sido encargada por la Ley para definir las líneas de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y las agencias de evaluación de las Comunidades Autónomas (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, 2008).

El Consejo de Universidades

El Consejo de Universidades es el órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria. Le corresponden las siguientes funciones, que desarrolla con plena autonomía funcional: servir de cauce para la colaboración, la cooperación y la coordinación en el ámbito académico; informar las disposiciones legales y reglamentarias que afectan al sistema universitario en su conjunto; prestar el asesoramiento que en materia universitaria sea requerido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Conferencia General de Política Universitaria o, en su caso, las Comunidades Autónomas; formular propuestas al Gobierno, en materias relativas al sistema universitario y a la Conferencia General de Política Universitaria; verificar la adecuación de los planes de estudios a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno para los títulos oficiales y, por último, desarrollar cuantas otras tareas le encomienden las leyes y sus disposiciones de desarrollo (Ley Orgánica 4/07).

El Consejo de Universidades será presidido por el titular del Ministerio competente en materia de universidades y estará compuesto por los Rectores de las universidades y cinco miembros designados por el Presidente del Consejo. El Consejo de Universidades funcionará en pleno y en comisiones. Los distintos órganos del Consejo de Universidades podrán contar, para el desarrollo de su trabajo, con la colaboración de expertos en las materias que le son propias. La vinculación de estos expertos con el Consejo de Universidades podrá tener un carácter permanente o temporal, de acuerdo con lo que disponga su reglamento. En los asuntos que afecten en exclusiva al sistema universitario público tendrán derecho a voto el Presidente del Consejo, los Rectores de las universidades públicas y los cinco miembros del Consejo designados por el Presidente (Ley Orgánica 4/07).

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

Una de las principales innovaciones de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001) viene dada por la introducción en el sistema universitario español de mecanismos externos de evaluación de su calidad, conforme a criterios objetivos y procedimientos transparentes. Para ello se crea la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación que, de manera independiente, desarrolla la actividad evaluadora propia de sistemas universitarios avanzados y tan necesaria para medir el rendimiento del servicio público de la enseñanza superior y reforzar su calidad, transparencia, cooperación y competitividad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOMLOU) en su artículo 32, apartado 1 dice "se autoriza la creación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de acuerdo con las previsiones de la Ley de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, a la que corresponden las funciones que le atribuye la presente Ley y la de elevar informes al ministerio competente en materia de universidades y al Consejo de Universidades sobre el desarrollo de los procesos de evaluación, certificación y acreditación en España, a cuyos efectos podrá solicitar y prestar colaboración a los órganos de evaluación que, en su caso, existan en las Comunidades Autónomas".

La promulgación de la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades ha supuesto un gran impacto en lo que se refiere a las actividades de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación previstas para la anualidad 2008. La propuesta del Plan de Actuación para 2008 tiene como objetivo principal la participación activa de la ANECA en las funciones de verificación de titulaciones, previa a su inscripción en el registro, así como en la evaluación de los méritos académicos del futuro profesorado funcionario, que deberá realizarse mediante comisiones que cumplan los requisitos establecidos por Ley Orgánica 4/2007 de Universidades. En otro orden, las actividades de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para 2008 también recogen aquellas que ha venido desarrollando a lo largo de 2007 referidas a la evaluación de enseñanzas e instituciones y a la evaluación del profesorado como fase previa a su contratación. El plan de actuación hace también un particular énfasis en la elaboración de estudios e informes derivados tanto de sus actividades de evaluación como del análisis de algunos indicadores de la calidad universitaria, y del trabajo realizado por las agencias de evaluación de la calidad universitaria de las comunidades autónomas. Estos informes van dirigidos a los diferentes agentes de interés para los que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación debe ser una significativa fuente de información.

Para que los trabajos de la ANECA se orienten a las necesidades de los grupos de interés y para que estos dispongan, de forma rápida, de los resultados derivados de la actuación de la agencia, el plan de actuación 2008 dedica importantes esfuerzos para mantener una relación activa y una adecuada información con los principales agentes de la educación superior en España: el Ministerio de Ciencia e Innovación, las universidades y sus asociaciones, incluyendo los consejos sociales, los estudiantes, así como las agencias autonómicas de evaluación y las Direcciones Generales de las comunidades autónomas que no han creado agencias. También se propone un intenso trabajo de cooperación con las agencias internacionales y sus redes, así como con otros grupos de interés. La creación de la agencia estatal llevará consigo una revisión del Plan Estratégico de ANECA, así como de su trabajo interno incluyendo su sistema de calidad y la gestión económica, para adaptarlos a la nueva realidad. En este contexto el plan de actuación de ANECA para el año 2008, como fundación y posteriormente como agencia estatal, se ha dividido en cuatro grandes apartados: Actividades de evaluación, Estudios y prospectiva, Actividades institucionales y Organización interna (www.aneca.es).

Es necesario destacar, asimismo, que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación coopera y colabora intensamente con las agencias de evaluación existentes en las comunidades autónomas y con las que se puedan crear a partir de la Ley de Universidades. En este contexto, la coordinación entre la Agencia Nacional y las agencias autonómicas, que tiene como objetivo garantizar la máxima eficacia para mejorar la calidad integral del sistema universitario, será fundamental para garantizar el éxito de los procesos de evaluación, certificación y acreditación, tal y como la Ley

establece (Michavila y Zamorano, 2002). Trabaja en red con las agencias europeas, contribuyendo así a desarrollar el espacio universitario europeo y a afianzar las universidades del sistema español. Igualmente, la ANECA colabora con las instituciones homólogas de América Latina y aspira, desde los primeros momentos de su actividad, a convertirse en un referente y un modelo para las universidades latinoamericanas. La Agencia Nacional tiene como finalidad primordial contribuir a la garantía de la calidad del sistema universitario español, introduciendo elementos de innovación, competitividad, cooperación, comparabilidad, transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

En el marco de las relaciones institucionales definido por la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, además de con el Ministerio Ciencia e Innovación, como principal órgano regulador que define el marco jurídico de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la norma establece la cooperación de la Agencia Nacional con las agencias de evaluación de las comunidades autónomas y la realización de informes a la sociedad (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, 2008).

Los órganos de evaluación de las comunidades autónomas

De acuerdo con las recomendaciones de la Unión Europea –de modo especial, las surgidas a raíz del Proyecto Piloto Europeo de 1995– parece de una importancia capital que la organización y gestión de los proyectos y procesos de evaluación se encomiende a organismos autónomos, que gocen de independencia respecto de la administración y las universidades en la toma de sus decisiones. A este respecto, y dadas las transferencias a las comunidades autónomas, el sistema de evaluación podría partir de unidades o consorcios de evaluación de las universidades radicados en el territorio de las comunidades autónomas. Las unidades deberán ser organismos autónomos, dirigidos por personalidades independientes, técnicos, profesores y personas externas, nombrados por acuerdos entre la administración autonómica y los órganos correspondientes de representación de las universidades en cada territorio (Bricall, 2000). La creación de las primeras agencias de calidad (en Cataluña se constituyó la primera, a la que han seguido las de Andalucía, Galicia, Baleares, Castilla y León, Madrid, Valencia y Canarias) (Consejo de Coordinación Universitaria, 2002) ha reforzado notablemente el interés por la sistematización de los procesos evaluadores en los distintos ámbitos territoriales (Michavila, 2001). La ANECA trabaja en la línea de coordinar iniciativas y actividades con las agencias de calidad de las comunidades autónomas como base para un trabajo común que contribuya a favorecer la cultura de la calidad que se impone en el nuevo modelo de sistema universitario y que es uno de los principios que conlleva el modelo de Bolonia. Probablemente, las distintas comunidades autónomas con tradiciones, dimensiones y políticas universitarias distintas optarán por modelos diferentes (Garreta, 2001). Para ello, las unidades o consorcios (Bricall, 2000) deberían: comprobar el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos de las universidades y de sus centros, así como de la organización docente y administrativa; analizar la adecuación de las infraestructuras destinadas a los estudios universitarios, y conocer el nivel de ocupación; analizar la relación efectiva de las universidades con los sectores sociales, económicos y productivos, y su incidencia en estos ámbitos; establecer el nivel de eficacia en la prestación y la atención efectiva al estudiante, usuario de los servicios de las universidades; analizar los planes de estudio universitarios y evaluar su efectiva implantación, los resultados de sus reformas y modificaciones, y su grado de experimentalidad; efectuar evaluaciones específicas de la calidad de la docencia, especialmente de la formación inicial y de casos singulares de la formación permanente impartida por el profesorado de las universidades, analizadas por departamentos, titulaciones, centros, institutos o en el

conjunto de la universidad; por último, realizar evaluaciones de la calidad en la investigación que se efectúa en los departamentos universitarios y valorar su incidencia en la docencia que imparten.

Los organismos de evaluación de las universidades españolas

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades (ANECA) realiza un contacto directo con cada una de las universidades españolas para, posteriormente, firmar un contrato-programa que ponga en marcha las soluciones y respuestas que estas necesitan. Estos encuentros tienen lugar entre la Agencia Nacional y los Vicerrectores y Directores de calidad de cada universidad. El primer paso es analizar las necesidades concretas de cada una de ellas para elaborar convenios a la medida de cada caso para que las universidades puedan cumplir los objetivos de calidad señalados por la Ley de Universidades por medio de los programas de la Agencia Nacional. Según este compromiso entre ambas partes, cada universidad participa en los programas de la Agencia en el plazo correspondiente. La Agencia, por su parte, les presta el apoyo acordado de asesoría, metodología y financiación para conseguir que éstas afronten con éxito el reto de la acreditación y certificación.

Para impulsar diversas actuaciones que pretenden dar respuesta a los Planes Institucionales (Plan de Calidad de las Universidades) y fomentar, sensibilizar y favorecer iniciativas de autoevaluación, mejora, certificación y acreditación, las universidades españolas han creado unidades técnicas de calidad, cuya función es la realización de los planes y programas diseñados por la universidad en sus planes estratégicos.

Junto a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria las universidades andaluzas cuentan con sus propias unidades de calidad, que ayudan a implantar nuevos modelos de gestión y evaluación orientados a la mejora de la calidad. Junto con la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) las universidades aragonesas han desarrollado sus propias unidades técnicas de calidad para garantizar un adecuado cumplimiento de la calidad en sus centros. El Área de Calidad de la Universidad de Oviedo se articula mediante la Unidad Técnica de Calidad (UTCa) cuya función es la realización de los planes y programas diseñados y gestionados por el Área de Calidad. La Universitat de les Illes Balears y las universidades canarias han procedido a la creación de unidades de calidad para coordinar los diferentes planes de actuación. En la Universidad de Cantabria el Área de Calidad Institucional se encarga, entre otros cometidos, de promover la evaluación institucional de la calidad de la universidad potenciando la generalización de la "cultura evaluativa" en la universidad. Para impulsar la calidad y la mejora continua del sistema universitario de Castilla y León y para contribuir a la mejora constante de la calidad del sistema universitario de Castilla-La Mancha es necesario crear unidades de calidad o adaptar departamentos existentes que asuman las competencias en esta materia y coordinen los diferentes planes de actuación ideados por las universidades de ambas Comunidades Autónomas. Las diferentes universidades catalanas y las diferentes universidades de la Comunitat Valenciana han ido adaptando sus estructuras con unidades técnicas de calidad y otras secciones encargadas de coordinar los procesos. Para poder afrontar los nuevos retos del proceso de convergencia, donde la garantía de la calidad de la enseñanza superior en sus diferentes dimensiones forma parte de las principales estrategias de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad de Extremadura ha desarrollado una unidad técnica de calidad que coordina los diferentes cambios que se realizarán en la institución. Las universidades gallegas y las universidades de La Rioja cuentan con sus propias unidades de calidad, que ayudan a implantar nuevos modelos de gestión y evaluación orientados a la mejora de la calidad del

sistema universitario gallego y del sistema universitario riojano. Las instituciones madrileñas han desarrollado unidades técnicas de calidad para una adecuada implantación de estrategias en materia de calidad universitaria. Las universidades murcianas, al igual que el resto de las universidades españolas, han desarrollado unidades técnicas de calidad para una adecuada implantación de estrategias en materia de calidad universitaria en sus instituciones. Las universidades navarras y vascas cuentan con sus propias unidades de calidad, que ayudan a la comunidad universitaria a implantar nuevos modelos de gestión y evaluación orientados a la mejora de la calidad del sistema universitario navarro y del sistema universitario vasco. Por último, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) ha participado desde el comienzo en la adaptación de las nuevas exigencias, implicando a todos los miembros de la comunidad universitaria en el proceso de evaluación y garantía de la calidad. Para ello se ha dotado de distintas unidades que permiten desarrollar adecuadamente sus estrategias en materia de calidad.

Conclusiones

El reto actual de la universidad (Bricall, 2000) parece radicar en un esfuerzo de calidad. Es uno de los cambios mayores que deben producirse en las universidades durante el próximo decenio. Las administraciones públicas y las universidades, en colaboración con otros sectores económicos y sociales paríctipes de la calidad universitaria, deben proseguir los esfuerzos y actividades de sensibilización de la comunidad universitaria respecto a la cultura de la calidad como elemento de equilibrio entre la autonomía universitaria y la responsabilidad social.

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior va a significar un profundo cambio en la educación universitaria. Las universidades tienen un importante papel que jugar en todo este proceso y, por eso, muchas de ellas han creado unidades administrativas encargadas de gestionar la convergencia europea o están llevando a cabo experiencias piloto de adaptación al Espacio Europeo. La reforma de la Ley de Universidades pretende ser un paso adelante en la organización del sistema universitario hacia una estructura más abierta y flexible, que sitúe a las universidades españolas en una mejor posición para la cooperación interna y la competencia internacional, a través de la creación, transmisión, desarrollo y crítica del conocimiento científico y tecnológico y de la transferencia de sus beneficios a la sociedad, con el fin de que consigan ser atractivas en un mundo globalizado. Una adecuada generación y gestión del conocimiento por parte de las universidades permitirá contribuir a la consecución de un mayor grado de bienestar de los españoles (Ley Orgánica 4/07).

En este proceso no sólo participan las propias universidades, sino que también están implicados otros organismos. La administración central, los gobiernos autonómicos y otras instituciones, creadas ad hoc para el proceso de convergencia, contribuyen de manera significativa a la creación del nuevo espacio educativo.

Bibliografía

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (2003): *Programa de Evaluación Institucional (PEI): Convocatoria 2003-2005*. ANECA.

- AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (2008): *Plan de Actuación de la anualidad 2008*. Madrid: ANECA.
- : <http://www.aneca.es> [Consulta: mayo 2008].
- BRICALL, Josep M. (2000): *Informe Universidad 2000*. Barcelona: Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).
- BUENDÍA, L., y GARCÍA, B. (2000): "Evaluación institucional y mejora de la calidad en la enseñanza superior", en: GONZÁLEZ RAMÍREZ, T. (2000): *Evaluación y gestión de la calidad educativa. Un enfoque metodológico*. Ediciones Aljibe, pp. 203-226.
- CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA (2002): *II Plan 2001-2006. Formación Evaluadores Externos*. Madrid: Consejo de Coordinación Universitaria, Secretaría General.
- CONSEJO DE UNIVERSIDADES (2000): *La evaluación institucional: concepto y método*. Madrid: Consejo de Universidades, Secretaría General.
- CRESPÓ, I. (2002): "La acreditación en la Ley de Universidades: El papel de la ANECA", en: *Acreditación de las enseñanzas universitarias: Un futuro de cambio*. Comunidad de Madrid: Dirección General de Universidades, pp. 101-11.
- GALÁN, M. (1999): "La organización de la calidad en las universidades andaluzas: 'El consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas'", en *Cuadernos IRC*, n.º 3, pp. 31-40.
- GARRETA, Nuria (2001): "Del Plan Nacional de Evaluación al Plan Calidad de las Universidades", en *Forum Calidad*, n.º 124, pp. 47-51.
- LEY 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos. BOE n.º 171, 19 julio 2006.
- LEY ORGÁNICA 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. BOE 01 septiembre 1983 (Vigente hasta el 13 de enero de 2002).
- LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. BOE 13, abril 2007.
- LEY ORGÁNICA 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (LOU). BOE 24 de Diciembre de 2001.
- MATEO ANDRÉS, Joan (2000): "La evaluación institucional y la gestión de la calidad en las Universidades", en: *Fuentes*, n.º 2, Universidad de Sevilla: Facultad de Ciencias de la Educación.
- MAYOR, C. y GONZÁLEZ, T. (2000): *La mejora de los planes de estudio en la universidad. Modelo de seguimiento para la calidad*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- MICHAVIDA, F. (2001): *La salida del Laberinto*. Madrid: Editorial Complutense.
- MICHAVIDA, F., y ZAMORANO, S. (2002): *Acreditación de las enseñanzas universitarias: Un futuro de cambio*. Comunidad de Madrid: Dirección General de Universidades.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1995): Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre (BOE de 9 de diciembre), por el que se establece el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. (Vigente hasta el 22 de abril de 2001).
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2001): Real Decreto 408/2001, de 20 de abril (BOE de 21 de abril), por el que se establece el II Plan de la Calidad de las Universidades. (Vigente hasta el 29 de noviembre de 2003).
- (2003): Real Decreto 1391/2003, de 17 de noviembre (BOE de 28 de noviembre), por el que deroga el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de la Calidad de las Universidades.
- MORA, J. G. (2002): "Evaluación y acreditación de los estudios universitarios españoles en el contexto europeo", en: MICHAVIDA, F., y ZAMORANO, S. (2002): *Acreditación de las enseñanzas universitarias: un futuro de cambio*. Comunidad de Madrid: Dirección General de Universidades, pp. 39-54.